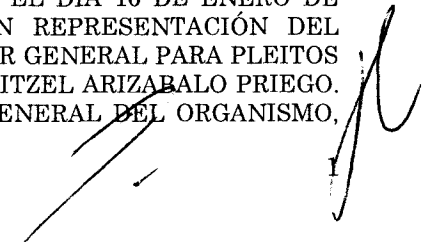


CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL QUE OCUPA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "ENVASADORAS DE AGUAS EN MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL CIUDADANO HUGO GONZÁLEZ MADRIGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º Y 2º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTORA EJECUTIVA LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.
- I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO,
- 

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147,317, DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL D.F., EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LE CONFIRIÓ FACULTADES A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL SE LLEVÓ A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, EN FAVOR DE "EL PROVEEDOR" EN RAZÓN DE QUE EL RESULTADO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y CONFORME AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, DICHO PROVEEDOR OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS APLICABLES, EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO.
- 1.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL OFICIO DEAF/DF/SP/000321/2015 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2015.
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- II DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO 380 TRESCIENTOS OCHENTA, LIBRO III TERCERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN GABRIEL AGUILAR MAYTORENA, CORREDOR PÚBLICO NUMERO DOCE DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE JALISCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE, DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL UNO.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL CIUDADANO HUGO GONZÁLEZ MADRIGAL, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL; MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA FABRICACIÓN, MAQUILA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BEBIDAS PURIFICADAS, COMPONENTES Y DERIVADOS, ASÍ COMO PROCESAR, EMBOTELLAR Y COMERCIALIZAR AGUA PURIFICADA.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EAM001231D51.

II.5 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE ÉL O DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE “EL INSTITUTO”, ANTES SEÑALADO.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AV. ESPAÑA 342, COL. LOMAS ESTRELLA 1RA SECCIÓN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, C.P. 09880, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.9 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS MISMA LEY

III DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE “EL INSTITUTO” Y ÉSTE ADQUIERE EL AGUA PURIFICADA CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS, FECHAS DE ENTREGA QUEDARON DETALLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, Y A EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO DE AGUA; SIN COSTO ALGUNO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO Y SIN NINGÚN TIPO DE RETRIBUCIÓN NI COMPROMISO PARA “EL INSTITUTO” LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, MISMOS QUE PODRÁN SER RETIRADOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” UNA VEZ QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$21.00 (VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÁXIMO TOTAL DE \$232,071.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) AMBOS MONTO APLICAN I.V.A. CON TASA CERO, EN TAL SENTIDO QUE EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" DEPENDERÁ DE LOS SUMINISTROS DE AGUA PURIFICADA QUE EFECTIVAMENTE REALICE EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR", A ACATAR LOS ACUERDOS LEGALES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA INDISTINTAMENTE EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS QUE OCUPE "EL INSTITUTO", POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ALGUNA DE LAS OFICINAS DE "EL INSTITUTO" PRECISADAS EN ESTE INSTRUMENTO Y EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN EL NUEVO DOMICILIO QUE PARA EL EFECTO LE COMUNIQUE POR ESCRITO "EL INSTITUTO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO UNO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

QUINTA.- PRECIO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS BIENES Y LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS SON FIJOS, POR LO QUE NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO. SIENDO EL COSTO UNITARIO DE GARRAFÓN DE AGUA PURIFICADA DE \$21.00 (VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- LAS PARTES, CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PRUEBAS DE CALIDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "EL INSTITUTO", ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL INSTITUTO", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR" SIN COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

EN EL SUPUESTO QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA CON EL NUEVO MONTO QUE SE PACTE O EN CASO DE CONVENIRLO ASÍ LAS PARTES, EN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO REFERIDA, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR OTRA FIANZA, POR LA DIFERENCIA DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, EQUIVALENTE AL 15% DE DICHA DIFERENCIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y MARCAS.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, O PERSONAL QUE LABORA PARA ÉL O POR TERCEROS QUE PARA TAL

EFFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SUMINISTRO DE AGUA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJERCENDO POR "EL PROVEEDOR", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS.

SI "EL INSTITUTO" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

- A) PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TECNICO UNO RELATIVO A LA SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), QUE QUEDO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETARDO QUE TRANSCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADA EN ESTE INSTRUMENTO ASI COMO EN SU ANEXO TECNICO UNO. ÉSTA PENA SERÁ APLICADA HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- B) PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE LA ENTREGA DE LOS APOYOS ADICIONALES OFRECIDOS POR ÉL, RELATIVOS A LA ENTREGA DE GARRAFONES, APOYO CON BASES DE PVC Y EXHIBIDORES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), QUE QUEDO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETARDO QUE TRANSCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES SEÑALADA EN ESTE INSTRUMENTO ASI COMO EN SU ANEXO TECNICO UNO. ÉSTA PENA SERÁ APLICADA HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- C) PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DIVERSA A LO ESTIPULADO EN LOS INCISOS A) Y B) ANTERIORES, LAS PARTES ACUERDAN QUE QUEDA OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A PAGAR A "EL INSTITUTO", UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A "EL INSTITUTO" POR PARTE DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR", AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A "EL INSTITUTO", PARA RETENER EL IMPORTE DE CUALQUIERA DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B) Y C) QUE ANTECEDEN, DE LA (S) FACTURACIÓN (ES) PENDIENTE (S) POR LIQUIDAR, INDEPENDIEMENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN CASO DE AGOTARSE EL MONTO LÍMITE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL ANEXO TÉCNICO UNO.

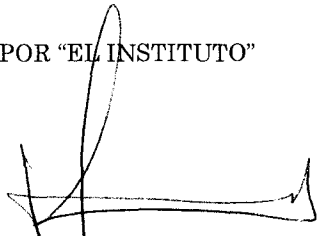
- 2. SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL ANEXO TÉCNICO UNO, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 3. CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO, SE DESPRENDA QUE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL “EL PROVEEDOR” NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.
- 4. SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 5. SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 6. SI “EL INSTITUTO” DESCUBRE QUE “EL PROVEEDOR” SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE “EL INSTITUTO” O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

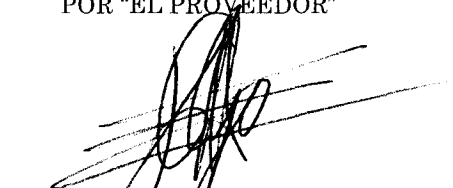
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR “EL INSTITUTO”



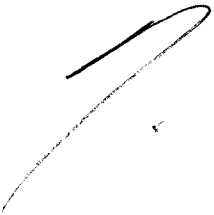
LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO

POR “EL PROVEEDOR”



C. HUGO GONZALEZ MADRIGAL
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DSITRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE ENVASADORAS DE AGUAS EN MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL 16 DE MARZO DE 2015.



ANEXO TÉCNICO UNO

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA EL PERSONAL QUE OCUPA LOS DIFERENTES INMUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 16 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

I.- AUTORIZACIONES

“EL PROVEEDOR” ÚNICAMENTE REALIZARÁ LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS EN ESTE ANEXO O CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA CON LA AUTORIZACIÓN DE AL MENOS UNO DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- A) LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
- B) C.P. VÍCTOR HERNÁNDEZ RANGEL.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
- C) C. EDGAR COELLO GONZÁLEZ.- RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

EL ÁREA QUE SERVIRÁ COMO CONTRAPARTE A “EL PROVEEDOR”, SERÁ LA DE SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL INMUEBLE DE CALLE CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, TELÉFONO 51 41 03 00, EXTENSIONES 5725 Y 5728.

II- UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES

LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE REQUIERE COMO MÍNIMO LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

INMUEBLE	DOMICILIO	HORARIO DE ENTREGA	ENTREGA MENSUAL DE GARRAFONES	
			CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
OFICINAS CENTRALES CANELA NO. 660	CALLE CANELA NO. 660 COLONIA GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, DELEGACIÓN IZTACALCO	DE 10:00 A 13:00 HRS, LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	212	9,116
MESA DE TRÁMITE ÁLVARO OBREGÓN	CALLE 10 Y CANARIOS S/N, COLONIA TOLTECAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN	LUNES DE 10:00 A 13:00	2	86
MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 110, COLONIA SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO	LUNES DE 10:00 A 13:00	2	86
SUBDIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES LUIS MOYA BENITO JUAREZ Y CUAUHTÉMOC	CALLE LUIS MOYA NO. 87, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	LUNES DE 10:00 A 13:00	2	86
MESA DE TRÁMITE COYOACAN-TLALPAN	CALLE CHICHIMECAS ESQ. TEPALCATZIN, COL. AJUSCO. DELEG. COYOACÁN (SUBDELEGACIÓN DE LOS PEDREGALES)	LUNES DE 10:00 A 13:00	4	172
MESA DE TRÁMITE CUAJIMALPA MORELOS	AVENIDA JUAREZ ESQUINA AVENIDA MÉXICO, ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDIFICIO DELEGACIONAL CUAJIMALPA	LUNES DE 10:00 A 13:00	1	43
MESA DE TRÁMITES CUAUHTPEC	CALLE DIAMANTE NO. 1989, COLONIA TEPETATAL, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	LUNES DE 10:00 A 13:00	2	86
MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO Y ARCHIVO DE CONCETRACIÓN (EL COYOL)	GRAN CANAL ORIENTE S/N, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.	LUNES DE 10:00 A 13:00	4	172
MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y	CALLE ORIENTE 237 NO. 39, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN	LUNES DE 10:00 A 13:00	6	258

VENUSTIANO CARRANZA	IZTACALCO			
MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA (DESARROLLO URBANO)	CALLE VILLA CAMPA, ESQ. VILLA FELICHE, COL. DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, ERMITA IZTAPALAPA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	LUNES DE 10:00 A 13:00	4	172
MESA DE TRÁMITE SANTA MARTHA ACATITLA	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN SANTIAGO ATLAHUANTEPEC, ENTRE PALMA Y RETANA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	LUNES DE 10:00 A 13:00	3	129
MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO Y TLALPAN	EDIFICIO B PLANTA ALTA SUPER MANZANA 4 ENTRE LA 2° Y 3° CERRADA CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA	LUNES DE 10:00 A 13:00	4	172
MESA DE TRÁMITE MAGDALENA CONTRERAS	EDIFICIO DELEGACIONAL, UBICADO ENTRE JOSÉ MA. MOELOS Y ÁLVARO OBREGÓN, COL. BARRANCA SECA BARRIO, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	LUNES DE 10:00 A 13:00	2	86
MESA DE TRÁMITE (ARGENTINA) MIGUEL HIDALGO	CALLE SANTA CRUZ CACALCO NO. 9, COLONIA MÉXICO NUEVO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO (CENTRO BIENESTAR SOCIAL URBANO ARGENTINA)	LUNES DE 10:00 A 13:00	1	43
MESA DE TRÁMITE MILPA ALTA	AVENIDA MÉXICO ESQUINA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA VILLA MILPA ALTA, EDIFICIO DELEGACIONAL MILPA ALTA, JUNTO A VENTANILLA ÚNICA, PLANTA BAJA	LUNES DE 10:00 A 13:00	1	43
MESA DE TRÁMITE TLAHUAC	CALLE GIOCONDA ESQUINA TOMÁS MORLEY Y FRANCISCO PEÑALOZA, COL. MIGUEL HIDALGO, DELEGACIÓN TLAHUAC	LUNES DE 10:00 A 13:00	2	86
MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO	AVENIDA FRANCISCO GOTILLA S/N, COLONIA BARRIO DE SAN PEDRO, OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, PUERTA NÚMERO 3, FRENTE A LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO	LUNES DE 10:00 A 13:00	2	86
ARCHIVO TLAHUAC (BUENA SUERTE)	CALLE BUENA SUERTE NO. 112, COLONIA LOS OLIVOS, DELEGACIÓN TLAHUAC	LUNES DE 10:00 A 13:00	3	129
TOTAL SUBDIRECCIÓN, MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS			257	11,051

“EL PROVEEDOR” QUEDA CONFORME EN QUE SE AJUSTARÁ A LAS MODIFICACIONES EN LAS UBICACIONES, CALENDARIOS Y HORARIOS DEFINIDOS, PREVIO AVISO DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

ASIMISMO, SI POR NECESIDADES FUTURAS Y EN ESTRICTO APEGO A DISPOSICIONES NORMATIVAS DIVERSAS, SE DETERMINA MODIFICAR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS EN ÉSTE ANEXO, SE DARÁ AVISO DE ELLO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

III- REQUERIMIENTOS DE MATERIALES Y EQUIPOS EN CALIDAD DE COMODATO (APOYOS ADICIONALES)

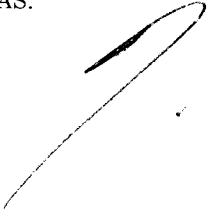
LOS REQUERIMIENTOS DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL II, DEBEN SER PROPORCIONADOS POR “EL PROVEEDOR” EN CALIDAD DE COMODATO SIN COSTO ADICIONAL.

LA ENTREGA DE GARRAFONES DE PLÁSTICO DE 20 LITROS SOLICITADOS EN COMODATO SIN COSTO PARA EL INSTITUTO, DEBERÁN ENTREGARSE LLENOS DE AGUA EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, EN LAS CANTIDADES Y FRECUENCIA SOLICITADAS.

LA ENTREGA DE EXHIBIDORES EN CALIDAD DE COMODATO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO DEBERAN ENTREGARSE, EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL II, QUE ASI LO DETERMINE EL INSITUTO.

IV. ENTREGA DE GARRAFONES

LA ENTREGA SUCESIVA DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA EN LOS INMUEBLES A CARGO DE ÉSTA ENTIDAD SEGÚN LO QUE ESTABLECE EN EL NUMERAL II, SE EFECTUARÁ SUSTITUYENDO LOS GARRAFONES QUE SE ENCUENTREN VACÍOS EN LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO DE LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES, SIN EXCEDER LAS CANTIDADES MÁXIMAS SEÑALADAS.



9

EN CADA ENTREGA DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR UNA NOTA DE REMISIÓN EN ORIGINAL COPIA, EN LA CUAL SE ESPECIFIQUE EL INMUEBLE, NÚMERO DE GARRAFONES ENTREGADOS Y NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS PERSONAS RESPONSABLES, ENTREGÁNDOSE A CADA UNA DE ELLAS, LA COPIA DE ESA REMISIÓN.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES, LA FACTURA QUE AMPARE EL CONSUMO DE AGUA PURIFICADA EN LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL II, ACOMPAÑADA DE LAS REMISIONES CON LOS DATOS ARRIBA RELACIONADOS.

V. CONTROL DE PERSONAL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y AL PERSONAL DE VIGILANCIA EN CADA INMUEBLE, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE EFECTUARÁ LA DISTRIBUCIÓN, ASIMISMO DEBERÁ DESIGNAR UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DE SU PERSONAL Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA EN LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL II DE ESTE ANEXO, REPORTANDO CUALQUIER ANOMALÍA AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA PURIFICADA, ASIMISMO NOTIFICAR AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ACATAR LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR ES IMPORTANTE DEJAR ESTABLECIDO QUE ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y EL INSTITUTO, NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA.

COSTO UNITARIO DE GARRAFÓN DE AGUA PURIFICADA: \$21. (VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).